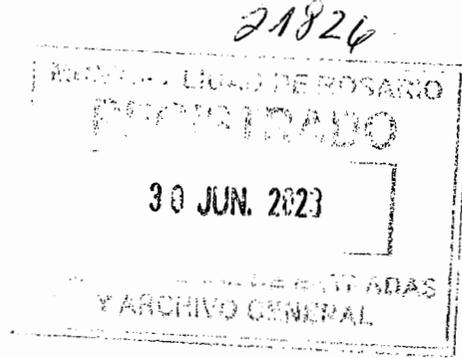




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**"2023 - A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"**

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 10.535)**

**Concejo Municipal**

Vuestras Comisiones de Ecología y Ambiente y de Gobierno han dado tratamiento a la nota de Propuesta de Ordenanza solicitada por la Asoc. Identidad Ecológica Refugio de Animales Silvestres Mundo Aparte, firmada por su Presidenta María Ester Linaro, que expresa:

"Visto: La necesidad de proteger a las aves silvestres que se encuentran en la ciudad de Rosario, las cuales a menudo se hallan amenazadas por el uso, venta y fabricación de jaulas trampas y gomeras, y

Considerando: Que la ciudad de Rosario posee una amplia y variada población de aves silvestres distribuidas por todo el territorio. Asimismo, con frecuencia migran aves provenientes de otros lugares, como del humedal próximo. Delta e Islas del Paraná y humedales urbanos tales como Ludueña y Saladillo.

Que, tanto el Municipio como el Concejo Municipal se han manifestado en defensa de los derechos de los animales. Y así, en clave del compromiso por proteger a las especies de aves de la zona y la conservación de sus ambientes, la Concejala Luz Ferradas, ingresó al Concejo Municipal de Rosario, un expediente a favor del resguardo de las áreas de humedales costeros producidos por la bajante del Río Paraná contemplados en el Decreto 60.426 correspondiente al año 2021.

Que, en el mismo sentido, de autoría de la Concejala Jesica Pellegrini se ingresó el expediente N° 260990, que busca crear el "Plan de Preservación de los Humedales Urbanos de los Arroyos Ludueña y Saladillo en la Ciudad de Rosario", destinado a la protección de las condiciones ambientales y biológicas del área comprendida dentro de los márgenes de las manchas de inundabilidad delimitadas según Ordenanzas 7.336/02 y 8.876/11, mediante el tratamiento de las cuencas de los arroyos Ludueña y Saladillo como corredor biológico y de disposición de reservorios colectivos para conducir el escurrimiento de las aguas en épocas de lluvias intensas, a los fines de estipular usos de suelo compatibles con su condición de inundables.

Que más allá de su belleza, las aves cumplen un rol clave en todo ecosistema, dado que colaboran con la dispersión de semillas y de forma indirecta con la forestación y vegetación, controlan la población de insectos, plagas para los cultivos, también transportan huevos de peces a diferentes espejos de agua

aumentando y esparciendo su población y adquiriendo de esa manera relevancia en la conservación de la fauna en espejos de agua, lagunas y bañados, humedales.

Que Ley Nacional 22.421/81 de Conservación de Fauna Silvestre, declara de interés público la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita el Territorio de la República, así como su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional. Entendiendo por fauna silvestre, entre otras, a las especies que viven libres e independientes del hombre, en ambientes naturales o artificiales.

Que la ley antes citada, a la que adhiere el Gobierno provincial, establece también penas para las personas que cacen animales de la fauna silvestre. También, se encuentra el Decreto N° 4.218, ratificado por la Ley N° 4.830 de la provincia de Santa Fe, por el cual se prohíbe la caza de pájaros no declarados plagas, ya sea por leyes o por otras disposiciones nacionales y provinciales.

Que aunque la caza de aves esté prohibida a nivel provincial y nacional, no lo están aquellos elementos con los que se caza.

Que en ocasiones la caza furtiva de especies, se realiza por medios y mecanismos brutales, causando la muerte del ave o su traslado, para posterior venta como mascotas, apareciendo estas prácticas, como un hábito normal, por ende, persiste la venta y fabricación de productos que facilitan la caza viva y captura de aves silvestres.

Que en zonas periurbanas o periféricas de la ciudad de Rosario, se siguen utilizando las tramperas, jaulas, hondas/gomeras para cazar pájaros pequeños y cantores. Como también su venta suele realizarse en forrajearías o comercios de venta de artículos para mascotas.

Que asociaciones de personas reunidas en ONG, tales como Mundo Aparte, reciben permanentemente aves lastimadas con daños producto de impactos evitables, así como también de tenencias ilegales e irresponsables.

Que ciudadanos ya han encontrado trampas de capturas de aves en el área del Camping Municipal, inmediaciones del Acuario Provincial "Río Paraná", así como también en parques y plazas cercanos a la costa del río.

Que el Municipio cuenta con normativas para defensa de los derechos de los animales y en contra de todo tipo de maltrato animal.

Que ciudades de Argentina, tales como Pinamar, San Jorge y Santo Tomé cuentan con iniciativas de estas características para abordar el problema del daño evitable a la salud integral de las aves.

Que el cuidado del ambiente es una de las demandas de la ciudadanía, siendo reconocido en el ámbito Nacional e Internacional.

Que las aves cumplen un rol muy importante dentro del Ecosistema donde habitan, colaborando con la dispersión de semillas y de forma indirecta con la forestación y vegetación.

Que las aves colaboran con el control poblacional de insectos considerados plagas para los cultivos agrícolas y forestales.

Que algunas aves pueden transportar huevos de peces a diferentes espejos de agua aumentando y esparciendo su población y adquiriendo de esa manera relevancia en la conservación de la fauna en espejos de agua, lagunas y bañados.

Que las aves son fuente de belleza y deleite para muchas personas que se agrupan y practican la actividad de observación y clasificación, fuente también de atracción para el ecoturismo. 3

Que es fundamental incorporar en la cultura rosarina el respeto integral a la comunidad, el desarrollo integral y sostenible mediante iniciativas de concientización y educación por el respeto por todas las especies”.

Es por lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

## O R D E N A N Z A

**Artículo 1°.-** Prohíbese, la comercialización y fabricación de jaulas trampa, hondas, honderas, caucheras, gomeras y/o resorteras con el objetivo de erradicar la caza y captura de aves silvestres en todo el ejido de la ciudad de Rosario, así como también los pegamentos para pájaros.

**Art. 2°.-** Los comercios alcanzados por esta Ordenanza tendrán un plazo de 90 (noventa) días para adecuarse a la normativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a apercibir al infractor mediante intimación en primera instancia; verificadas por segunda vez, de persistir en la transgresión se aplicarán las multas determinadas por el código de convivencia de la ciudad. Asimismo se podrá incautar la mercadería.

**Art. 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la realización de campañas de difusión de lo normado en esta Ordenanza, articulando desde la secretaría de ambiente del municipio, a través del área de educación ambiental bajo la consigna "La gomera no es un juguete" para crear conciencia sobre la importancia de las aves y el respeto a toda forma de vida. Asimismo se implementará un plan canje donde niños y niñas de la ciudad puedan por voluntad propia canjear sus gomeras por juguetes de verdad en los distritos municipales, clubes o escuelas que adhieran al programa.

**Art. 4°.-** Definiciones:

a.- Se define como jaula trampa al sistema automatizado creado para capturar aves paseriformes de forma sistemática, de manera individual y sin discriminación de especie.

b.- Se define como Resortera, Honda, Hondera, Cauchera o Gomera, a un dispositivo portátil pequeño que se utiliza para lanzar proyectiles, generalmente piedras, bulones, rulemanes utilizando la energía elástica que promueve la tensión de una banda de caucho.

c.- Se define como "pegamento para pájaros" a los adhesivos comercializados con el fin de atrapar aves cuando éstas se posan en ramas o varillas intencionalmente preparadas para la captura.

d.- Aves silvestres: se entiende por aves a los animales vertebrados de sangre caliente, que caminan, saltan o se mantienen solo sobre las extremidades posteriores, mientras que las extremidades anteriores están modificadas como alas que, al igual que muchas otras características anatómicas únicas, son adaptaciones para volar aunque no todas vuelen. Las aves silvestres no se domestican.

**Art. 5°.-** Incorpórese el inciso c.7 al artículo 327° de la Ordenanza N° 10.267/2021 - CÓDIGO DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA CIUDAD DE ROSARIO - que quedará redactado de la siguiente manera:

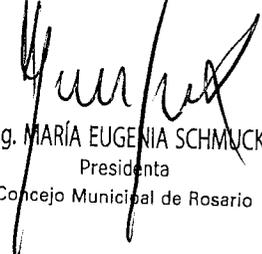
"c.7) La Comercialización y fabricación de jaulas trampa, hondas, honderas, caucheras, gomeras y/o resorteras en contravención a la Ordenanza N° 10.535 y/o sus modificatorias, y/o la normativa vigente en la materia".

**Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 15 de Junio de 2023.-**

  
Dr. ALEJO MOLINA  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



  
Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

FS. 5.-

EXPTE. 21826-C-2023.-

**ORDENANZA Nº 10.535**

ROSARIO, 13 de julio de 2.023.-

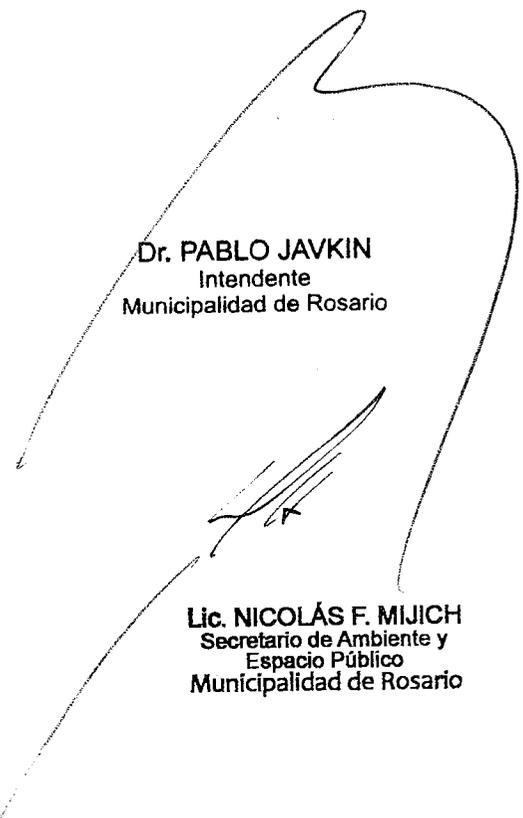
CUMPLASE, comuníquese, dese a la Dirección General de Gobierno y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.



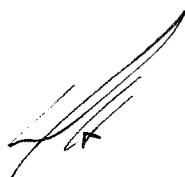
**DEBORA S. MARZIONI**  
Subsecretaria de  
Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Rosario



**Arq. CAROLINA LABAYRU**  
SECRETARIA  
SEC. CONTROL Y CONVIVENCIA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



**Dr. PABLO JAVKIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



**Lic. NICOLÁS F. MIJICH**  
Secretario de Ambiente y  
Espacio Público  
Municipalidad de Rosario